

## PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Los socios podrán presentar enmiendas a los propuestas de modificación del Reglamento de la Asociación Comparsa de Piratas, para ello deberán presentar por escrito en la secretaria de la Asociación los textos alternativos a los de la comisión. El plazo de presentación de enmiendas finalizara el día 23 de Junio, no siendo admitidas las recibidas con posterioridad.

Solamente serán debatidos los artículos que sean enmendados por los socios. Las enmiendas a las propuestas de la comisión, deberán ser defendidas por el socio que las presente. Los artículos que no tengan enmiendas, serán considerados como conformes, no siendo debatidos en asamblea.

Los socios que no dispongan del actual Reglamento, podrán consultarlo en la página web de la comparsa [www.piratasvillena.com](http://www.piratasvillena.com), o solicitar copia de los mismos en la secretaria.

### CAPITULO I

#### DEL UNIFORME, BANDERAS E INSIGNIAS

Artículo 1º.- Los uniformes reglamentarios de la Comparsa constarán de las siguientes prendas:

1.1 - Traje Masculino.

A) Pañuelo de colorido diverso, cubriendo la cabeza y anudado convenientemente en la nuca.

B) Antifaz de piel o similar.

C) Pendiente de fantasía [Colocado en el lóbulo de la oreja izquierda].

D) Collar de fantasía.

E) Camisa de raso o piel de ángel rojo, con la insignia de la Comparsa bordada en la parte izquierda, a la altura del pecho.

F) Capa larga en paño negro, con vueltas en color rojo y alzacuellos con adornos de cordón rojo. En los desfiles se colocará de tal forma que quede descubierto el hombro izquierdo.

G) Faja de raso o piel de ángel en color blanco, anudada en el lado izquierdo, con caída hasta la mitad de la pierna y jirones en los extremos.

H) Pantalón de terciopelo en color negro.

I) Botas de media caña, color marrón con banda de vuelta.

J) Arma, alfanje con empuñadura roja, hoja plateada con insignia grabada, protector manual metálico en color dorado.

K) Fez negro con borla blanca y roja e insignia de la Comparsa en el centro.

1.2 - Traje Femenino.

A) Sombrero, en fieltro de color negro, con las alas vueltas hacia arriba, portando en el lateral izquierdo la insignia de la Comparsa. La parte superior y como relleno del hueco formado por las alas, estará adornada convenientemente con marabú de gallo en color blanco.

B) Pañuelo en color negro con lunares en color beige, anudado en la parte derecha de la cabeza, cubriendo el pelo en su totalidad.

C) Pendientes de fantasía, colocado en el lóbulo de la oreja izquierda.

D) Camisa en raso o piel de ángel en color blanco.

E) Chaleco de terciopelo, de color rojo en la parte delantera y negro por la espalda, con la insignia de la Comparsa bordada (tamaño grande), en la parte trasera. El largo del chaleco, será hasta la cintura y estará ribeteado con pasamanería dorada. En la parte delantera se dispondrá de los cierres del chaleco en color dorado.

F) Faja de raso o piel de ángel combinada en color blanco y rojo, anudada a la parte izquierda, con caídas hasta la mitad de la pierna, con jirones en los extremos. Las caídas serán una de color rojo y la segunda de color blanco.

G) Arma, pistola medieval, la parte metálica será de color negro con empuñadura en color marfil. Ésta, durante los desfiles oficiales, irá enfundada entre la faja y el pantalón.

H) Hebillas doradas, cuadradas, portando en el hueco central la Insignia de la Comparsa. Ésta será de unos 15 cm. de altura aproximadamente. Será sujeta por tres cabos de trenzado negro y se colocará en la parte delantera sobre la faja.

I) Bolsa de piel en color rojo, con ribetes en dorado y adornos dorados (dimensiones: 16 cm. ancho por 13 cm. alto).

J) Pantalón bombacho, en raso o piel de ángel de color negro.

K) Botas de media caña, en color negro, con la banda vuelta. La banda vuelta será en su mitad superior de piel color blanco y en la inferior en piel color rojo. La línea divisoria de los colores, así como el borde de la banda, irán ribeteados con pasamanería dorada.

L) Capa de terciopelo rojo, forrada en color negro en su totalidad. Irá cogida en su parte izquierda al broche-adorno del chaleco, formando en la espalda un arco que dejará al descubierto el bordado de la Insignia de la Comparsa en la parte trasera del chaleco. La parte derecha de la capa no llegará a cubrir el hombro, siendo engarzada con un cordón de color dorado al broche-adorno del chaleco.

M) Fez negro con borla blanca y roja e Insignia de la Comparsa en el centro.

1.3 - En la Secretaria de la Comparsa, se dispondrá de muestras de los trajes masculino y femenino, así como de todas las Insignias y complementos que descritos en este Artículo 1º del Reglamento.

Artículo 2º.- La uniformidad para los distintos festejos, será la siguiente:

Traje Socio Masculino:

A) Entrada, Desfile de la Esperanza, Cabalgata, Procesión y Entrada de Nuevos Capitanes, Alferoces y Madrinan: La uniformidad será completa.

B) Dianas, Retreta, Embajadas, Salvas, Ofrenda y Despedida de la imagen de la Virgen de la Virtudes: se prescindirá del pañuelo, antifaz, capa y arma. En estos casos es aconsejable el uso del FEZ.

Traje Socio Femenino:

A) Entrada, Desfile de la Esperanza, Cabalgata y Procesión la uniformidad será completa.

B) En el desfile de Entrada de Nuevos Capitanes, Alferoces y Madrinan, la uniformidad prescindirá del Pañuelo, Sombrero y Capa, siendo obligatorio el uso del Fez.

C) Dianas, Retreta, Embajadas, Salvas, Ofrenda y Despedida de la imagen de la Virgen de la Virtudes: se prescindirá del Sombrero, Pendiente, Pañuelo, Arma y Capa, siendo aconsejable el uso del Fez.

Artículo 3º.- Queda reservado el uso del uniforme para aquellos socios efectivos que estén al corriente con sus obligaciones y hayan satisfecho la cuota de socio activo en sus diversas secciones, establecidas cada año en Asamblea General Ordinaria de esta Asociación. Asimismo, queda reservado el uso del uniforme en las fechas, lugares y actos festivos estipulados por la Asociación Comparsa de Piratas, quedando totalmente prohibido el uso fuera de ellos con la excepción de lo contemplado en el art. 6º de los Estatutos.

Artículo 4º.- No podrán formar parte de cualquier acto o desfile, quienes se presenten vistiendo de forma diferente a la establecida en el Artículo 2º.

Artículo 6º.- LAS BANDERAS, serán el signo distintivo que identifique a la Comparsa de Piratas en cualquier acto.

Descripción: El diseño responde al colorido negro en su totalidad, con la insignia referida en el art. 5º bordada en el centro en anverso y reverso. El mástil será metálico. Además de la Bandera catalogada como Oficial, se proveerá Estandartes y otras banderas de características similares, pero de menor peso, para el rodamiento y otros actos en los que no sea necesaria la participación de la Bandera Oficial.

## CAPITULO II

### DE LOS ACTOS DE LA COMPARSA

Artículo 7º.-De los actos oficiales de la Comparsa.

A) Se consideran actos oficiales de la Comparsa, los actos que se deriven de lo contemplado en el Artículo 6º de los Estatutos

B) En todos los actos deberá guardarse la debida compostura y obediencia a las indicaciones de la Junta Directiva, Capitán, Alférez y Delegados, que irán debidamente identificados.

C) La asistencia a estos actos no es obligatoria, excepción hecha de, al menos, el número mínimo de arcabuceros que exija la Junta Directiva en sus actos oficiales, siendo responsables del incumplimiento de esta obligación la totalidad de los arcabuceros oficiales, así como la designación de los que han de asistir a los actos en que el número esté limitado por la Junta Central de Fiestas. En cualquier caso, los arcabuceros vestirán el Traje Oficial de la Comparsa o con las variaciones de uniformidad que previamente la Junta Directiva les hubiese autorizado.

## CAPITULO III

### LOS CAPITANES, ALFERECES Y MADRINAS

Artículo 9º.- Nombramiento de Capitanes, Alféreces y Madrinas:

A) El nombramiento de Capitanes, Alféreces y Madrinas, tanto mayores como infantiles, será efectuado anualmente por la Junta Directiva, por sorteo de las solicitudes en la Asamblea General Extraordinaria del mes de agosto, para el mandato del año siguiente al de su nombramiento.

B) Con el fin de dar posibilidad a todos los socios que aspiren a estos cargos, la Comparsa establecerá dos modalidades de solicitud: "Solicitud individual y solicitud por grupos", pudiendo presentarse todos los años ambas solicitudes, con preferencia a cada una de las modalidades en años alternos, según los turnos establecidos en Asamblea General.

B.1.- Solicitud individual: Las solicitudes individuales serán presentadas de forma individual, para Capitán, Alférez Mayor y Madrina Mayor, Capitán y Alférez Infantil y Madrina Infantil.

B.2.- Solicitud por grupos: Las solicitudes serán presentadas por grupos, los cuales incluirán obligatoriamente, todos los cargos tanto mayores como infantiles.

B.3.- La fecha límite de recepción de solicitudes, individuales o de grupo, será el 31 de julio, en caso de no existir solicitudes de una modalidad, se atenderá a la otra, sin que esta circunstancia modifique el orden de turnos previamente establecido en Asamblea General.

C) Si no existiesen solicitudes para el cargo de Capitán y Alférez Mayor. Serán adjudicados por sorteo entre todos los socios efectivos activos mayores de edad, los elegidos no podrán rechazar el cargo salvo causa de fuerza mayor. Asimismo, si no existiesen solicitudes Capitán y Alférez Infantil, la Junta Directiva estará capacitada para nombrar a quien considere conveniente.

D) A los cargos de Capitán, Alférez o Madrina, se les impondrán las Bandas reglamentarias que atestigüen su cargo, en el acto que se celebrará el día 9 de septiembre, quedando de su propiedad.

F) Quedan excluidos de ser elegidos Capitán, Alférez o Madrina el Presidente de la Comparsa y miembros de su Junta Directiva. Asimismo no podrán repetir en el cargo, siempre que existan candidaturas, al menos en un periodo de 3 años, desde el último desempeño de la función.

G) Podrán solicitar candidaturas a Madrinas, todo socio femenino de la Comparsa mayor de edad, remitiendo solamente una por año.

H) La Asamblea General, podrá eliminar cualquiera de los cargos descritos en este artículo. La eliminación de un cargo, dejara sin efecto los artículos del presente Reglamento donde se describan sus funciones y obligaciones.

Artículo 11º.- Funciones del Capitán.

D) Prohibir el acceso a las formaciones o actos a todo socio que llegue con considerable retraso.

DESAPARACE EL ANTERIOR ARTÍCULO 13º, PASANDO A PREMIOS Y SANCIONES. EL ANTERIOR ARTICULO 14º PASA A SER 13º Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA EL ARTICULO 20º QUE PASA A SER EL 19º.

Artículo 13º(antes 14º).- Las Madrinas de la Comparsa.

Para ostentar el cargo de Madrina Mayor se deberá tener mayoría de edad. Para desempeñar el cargo de Madrina Infantil la edad podrá oscilar entre los 8 y los 12 años. Estas edades deberán cumplirse en el periodo establecido en el Artículo 31, apartado H de este reglamento.

Si no existiesen solicitudes para esta representación, la Junta Directiva estará capacitada para nombrar a quien considere oportuno. Los gastos que conlleven los cargos de Madrinas serán sufragados por las que los ostenten. La Comparsa de Piratas, si los presupuestos lo permiten, podría contribuir con una ayuda económica.

Una vez terminado su año de representación como Madrinas de la Comparsa, les será solicitado detalle recordatorio, con sus fotografías, para el archivo histórico de la Comparsa, las dimensiones serán de 50 cm. altura x 60 cm. ancho, marco incluido. (Según modelo establecido por la comparsa).

## CAPITULO IV

### DE LAS CARROZAS, ESCUADRAS ESPECIALES, ARCABUCEROS, CABEZAS DE BLOQUE Y GRUPOS ORGANIZADOS.

Artículo 15º (antes 16º).- La Comparsa de Piratas estará obligada a presentar Carroza Oficial, la cual tendrá preferencia sobre las demás que en cualquier momento puedan salir en los desfiles, en cumplimiento de las ordenanzas emanadas de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. La tripulación de la misma estará compuesta por la Junta Directiva o por cualquiera de los socios efectivos activos en los que la misma delegue, previa solicitud por escrito.

A) En los desfiles de Entrada y Cabalgata, accederán a las carrozas los socios de edad comprendida entre los 3 y 7 años, previa presentación de pase de acceso y carnet de socio.

B) En el Desfile de la Esperanza, accederán a las carrozas, los socios de 0 a 4 años. Los padres que acompañen a los socios en las carrozas, deberán ir uniformados conforme al Artículo 2º, Apartado B, no permitiéndose el embarque de carros u otros accesorios.

C) Las tripulaciones de las carroza, deberán ir uniformadas conforme al Artículo 2º, Apartado B. o con las variaciones de uniformidad que previamente la Junta Directiva les hubiese autorizado, debiendo permanecer siempre la camisa roja.

Artículo 17º (antes 18º).- De las escuadras especiales.

E) Si existiesen más Escuadras Especiales, autorizadas debidamente, la Junta Directiva de esta Comparsa establecerá un turno rotativo anual entre las mismas.

F) Las Escuadras Especiales estarán obligadas anualmente a comunicar por escrito los nombres de sus componentes a la Junta Directiva. Si el número de los mismos se viera modificado en mas del 75% de los que se hubiesen comunicado el antepenúltimo año, perderán todos los derechos de Escuadra Especial y por consiguiente, sería dada de baja en el registro de Escuadras Especiales.

J) En caso de disolución de una Escuadra Especial, sus componentes, podrán continuar con su denominación como cabeza de bloque o grupo organizado. Caso contrario y transcurridos dos años de la disolución, el nombre de la escuadra, podrá ser utilizado por cualquier grupo organizado, cabeza de bloque o escuadra especial que lo solicite.

Artículo 18º (antes 19º).- De los Arcabuceros, cabezas de bloque y grupos organizados.

A) Arcabucería:

DESAPARECEN LOS PUNTOS A4 Y A6.

A.1. Los Arcabuceros o grupo de arcabucería estará formado por un número de socios efectivos activos que voluntariamente asuman esa labor. Para ello deberán formular petición por escrito en la Secretaria de la Comparsa antes del 28 de febrero de cada año. De todas las solicitudes, y a criterio de la Junta Directiva, se elaborara el Grupo de Arcabuceros Oficiales para cada año.

A.2 (antes A.7).-Será condición indispensable para poder disparar, el estar debidamente reglamentado de conformidad a la legislación vigente. Los arcabuces deberán estar en perfecto estado y haber pasado las revisiones marcadas por la normativa legal vigente.

A.3 (antes A.2). La indumentaria de los arcabuceros será obligatoriamente el Traje Oficial de la Comparsa de Piratas, con la dispensa de la capa, pañuelo y antifaz y será obligatorio el uso del Fez.

En cualquier caso y tal como describe el Artículo 7º, Apartado C, los arcabuceros podrán variar su uniformidad si previamente la Junta Directiva les hubiese autorizado.

A.4 (antes A.3). El número de arcabuceros que actúen en representación de la Comparsa de Piratas, será el que resulte del listado que elabore la Junta Directiva, con todos los socios de la Comparsa que cumplan con los requisitos que marcan los puntos A.1 y A.2 del artículo 18 del vigente reglamento y que serán designados arcabuceros de la Comparsa. Limitándose el número de asistentes exclusivamente en los actos en los que lo determine la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

A.5. La pólvora y pistones, será costeada por la Comparsa, en la cantidad económica presupuestada. Siendo preferente su consumo por los Arcabuceros designados como oficiales para cada año. La cantidad restante, será repartida proporcionalmente entre el resto de arcabuceros. El Grupo de Arcabuceros de la Comparsa, podrá solicitar a la Junta Directiva, la compra adicional de pólvora y pistones fuera de presupuesto, siendo asumido su coste por el Grupo de Arcabuceros.

A.6 (antes A.8). Dada la peligrosidad de los actos de arcabucería, no podrán participar en los mismos los socios que a juicio del Capitán o Delegados de la Junta Directiva de la Comparsa, no se encuentren en condiciones óptimas para el desempeño de esta función.

B) Cabezas de Bloque:

DESAPARECE EL PUNTO B5

B.1. Se denominan Cabezas de Bloque, las escuadras de socios efectivos activos, de la Comparsa de Piratas, que estén autorizadas para formar en la primera fila de cada uno de los bloques del orden del desfile. Su participación será en los desfiles de Entrada, Cabalgata, Procesión y Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas

B.3. Para tener la condición de Cabeza de Bloque de la Comparsa de Piratas, será necesario que lo soliciten por escrito a la Secretaría de la Comparsa, un número de socios efectivos activos entre 12 y 15. Siendo creado a tal fin un registro de las mismas, del cual será designado el orden del desfile. Al igual que en el artículo nº 17, apartado F), si el número de componentes se viera modificado en más de un 75% de los que en su fecha hubiesen comunicado a la Junta Directiva, perderían su condición de Cabeza de Bloque.

B.4. La indumentaria de la primera Cabeza de Bloque, será el traje oficial de la Comparsa completo. El resto de cabezas de bloque, podrán cambiar la camisa roja por la negra y prescindir de la capa en el caso de escuadras masculinas y cambiar la camisa blanca por la negra en las escuadras femeninas, previa solicitud por escrito ante la Junta Directiva. Estas variaciones de uniformidad, solo podrán ser utilizadas en los desfiles indicados en el apartado B.1.

B.5 (antes B.6). La participación de las Cabezas de Bloque queda supeditada a los desfiles de La Entrada, Cabalgata, Procesión, Entrada de nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas. Quedando prohibida la participación con modificaciones del traje oficial de la Comparsa en el resto de actos oficiales de Fiestas.

C) Bloques y Filas Organizadas:

C.1. Se denominan Filas Organizadas, las escuadras de socios activos de la Comparsa de Piratas, que como tal se constituyan y estén autorizados para formar en cada uno de los bloques del orden del desfile.

C.2. Las Filas Organizadas y sus funciones serán determinadas por la Junta Directiva, según las necesidades de la Comparsa de Piratas en cada momento o acto festero.

C.3. Para tener la condición de fila organizada de la Comparsa de Piratas, será necesario que así lo soliciten por escrito a la Secretaría de la Comparsa, un número de socios efectivos activos entre 12 y 14, incluyendo en la solicitud relación nominal de sus componentes.

C.4. La indumentaria de las Filas Organizadas, será el traje oficial de la Comparsa.

C.5. Se podrán constituir Bloques Organizados con un mínimo de 5 Filas.

CAPITULO V

DE LOS CABOS DE LA COMPARSA

Artículo 20º (antes 21º).- Obligaciones de los Cabos.

A) Los Cabos estarán bajos los órdenes del Capitán. Sus obligaciones son las de buscar armonía, buen orden, dar el máximo esplendor y brillantez durante los desfiles a las escuadras bajo su dirección. Cuando tuviese que denunciar alguna anomalía, lo realizará al delegado que le asista en el desfile, evitando la confrontación directa con el infractor.

Tendrá la obligación de seguir el itinerario y horarios marcados oficialmente, respondiendo personalmente de ello en caso de contravención.

Los Cabos vendrán obligados a dar cuenta de los incidentes y anomalías que observen durante los desfiles a la Junta Directiva, y podrán emitir informes sobre socios propuestos para premio o sanción.

B) Los cabos, deberán presentar por escrito a la Junta Directiva, las modificaciones del Traje Oficial que deseen realizar para su participación en los desfiles especificados en el Artículo 2º, Apartado A, antes del 31 de Mayo.

DESAPARECE EL ARTICULO 22º, PASANDO A PREMIOS Y SANCIONES. EL ARTICULO 23º PASA A SER EL 21º Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA EL ARTICULO 31º QUE PASA A SER EL 29º

CAPITULO VI

DE LOS PREMIOS, HONORES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 21º (antes 23º).-Serán Presidentes y Socios de Honor de la Comparsa de Piratas, aquellas personas que sean acreedoras a ese nombramiento, desarrollando con singulares méritos su labor en pro de la Comparsa de Piratas y defensa de las tradiciones locales y enaltecimiento de nuestras Fiestas.

Artículo 22º (antes 24º).- Los nombramientos de Presidentes y Socios Honor de la Comparsa de Piratas, se producirán cuando sean propuestos por la Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria y ésta los apruebe al menos con los 2/3 de los asistentes a la misma.

Artículo 25º (antes 27º).- La Junta Directiva queda facultada para crear premios por su actuación en las Fiestas o cualquier otra representación de la Comparsa, a las Escuadras Especiales, Cabos, actos de Ecuador Festero, o cualquier otro que convoque la Comparsa.

CAPITULO VII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26º (antes 28º).-

A) FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves las siguientes:

A.1.- Falta de puntualidad a desfiles y actos oficiales de la Comparsa.

A.2. El retraso en el pago de las cuotas en las fecha programadas por la Junta Directiva.

A.3. Falta de Uniformidad en los actos descritos en el artículo 2º.

A.4. No respetar o deteriorar el Patrimonio de la Comparsa.

B) FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

B.1.- No guardar la debida compostura y obediencia razonada a las indicaciones de la Junta Directiva o de quienes esta delegue expresamente.

B.2.- La falta de pago en las cuotas, tanto ordinarias como extraordinaria establecidas previamente, entendiéndose falta de pago el no haber satisfecho antes de transcurridos los días de Fiestas de septiembre a las que correspondan las mismas.

B.3.- La falta de uniformidad en los actos descritos en el artículo 2º.

B.4.- La falta de cumplimiento de responsabilidades inherentes a los cargos de Capitán, Alférez, Delegados, Cabos, Escuadras Especiales, Cabezas de Bloque, Tripulantes de Carrozas, Arcabuceros y Acompañantes de Madrinas.

B.5.- Cuantos socios pongan en entredicho el nombre y la historia de la Comparsa de Piratas.

B.6.- La falta de cumplimiento por negligencia o ignorancia del presente Reglamento y Estatutos, por parte del Presidente o miembros de la Junta Directiva.

B.7.- Cuantos actos no contemplados en los apartados anteriores sean considerados como falta grave por la Junta Directiva o propuestos por algún socio en Asamblea General, siempre y cuando 2/3 (dos tercios) de los asistentes así lo convenga.

C - La consideración de grado de la falta de uniformidad en los actos descritos en el artículo 2º, será determinada por la Junta Directiva.

Artículo 27º (antes 29º).- Todas las contravenciones a los preceptos de este Reglamento y Estatutos y a los actos de los socios, de los que pudiera derivarse perjuicio para la Comparsa de Piratas, serán corregidos por la Junta Directiva con las siguientes sanciones:

A - FALTAS LEVES:

A.1 Amonestación privada. La Junta Directiva reprenderá privadamente al socio.

A.2 Amonestación pública. La Junta Directiva dará público conocimiento de la amonestación en la Asamblea General.

A.3 Sanción económica; se podrá sancionar hasta un máximo del 50% del importe de la cuota ordinaria vigente cada año, esta sanción podrá ser sustituida por servicios a la Comparsa en los actos oficiales, por decisión de la Junta Directiva.

B - FALTAS GRAVES:

B.1 Sanción económica; se sancionara al socio entre el 50% y el 200% del importe de la cuota ordinaria vigente cada año.

B.2 Suspensión temporal; estará comprendida entre un día de Fiesta y dos años consecutivos festeros, sin poder vestir el traje oficial de la Comparsa de Piratas, ni participar en desfiles y actos programados por la misma.

B.3 Expulsión; será notificada a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, comunicando el motivo de la misma.

Artículo 30º (nuevo). La Junta Directiva, estará facultada para la utilización de cualquier medio técnico (audiovisual, sonoro, informático ect.), para la determinación de propuestas de sanción a los socios.

POR LA INCLUSION DEL NUEVO ARTICULO 30º, EL ARTICULO 32º, PASA A SER EL 31º Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA EL ARTICULO 37º QUE PASA A SER EL 36º.

## CAPITULO VIII

### DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 31º (antes 30º).-Los socios efectivos activos estarán obligados a satisfacer las cuotas que anualmente fije la Junta Directiva, aprobadas en Asamblea General. A los socios efectivos no ejercientes, les corresponderá satisfacer el 50% de la cuota ordinaria de los socios efectivos "activos" mayores de edad, con excepción de las derramas o cuotas extraordinarias, cuya cuantía será estipulada en Asamblea General.

A) Los socios "efectivos-activos", quedarán clasificados de la siguiente forma.

- De 0 a 6 años, satisfarán el 10% de las cuotas del socio efectivo- activo, mayor de edad.
- De 7 a 10 años, satisfarán el 25% de las cuotas de socio efectivo-activo, mayor de edad.
- De 11 a 15 años, satisfarán el 50% de las cuotas de socio efectivo-activo, mayor de edad.
- De 16 a 17 años, satisfarán el 75% de la cuota de socio efectivo-activo, mayor de edad.
- De 18 años en adelante satisfarán la cuota fijada cada año en presupuesto.

F) Socios exentos de cuota ordinaria, serán todos aquellos que tengan cumplida la edad de jubilación legislada en cada momento, siempre y cuando lleven perteneciendo a la Comparsa un mínimo de 25 años y circunstancialmente cuando exista manifiesta incapacidad o invalidez laboral absoluta previamente documentada y de forma permanente que les impida la participación en los actos oficiales de la comparsa determinados en el artículo 7º apartado A. del presente Reglamento. Asimismo estarán exentos de cuotas ordinarias y extraordinarias, los Socios de Honor y Presidentes de Honor.

G) Los socios con incapacidad o invalidez laboral absoluta y permanente, que participen en los actos oficiales de la Comparsa determinados en el artículo 7º, apartado A. del presente Reglamento, estarán exentos de pago del 50 % de la cuota ordinaria aprobada anualmente en Asamblea General.

I) Se contempla la figura del "transeúnte", que corresponderá a personas mayores de edad cuya residencia no esté fijada en Villena y que por una sola vez, haciendo efectiva la cuota ordinaria fijada en cada momento, podrán ejercer como salientes el año que se solicite. La solicitud deberá ser presentada por un socio de la Comparsa, mayor de edad, quien se hará responsable de las posibles negligencias que el transeúnte avalado pueda cometer.

J) Los socios que lleven 40 años perteneciendo como socios numerarios efectivos mayores de edad, serán bonificados en un 50% de la cuota ordinaria establecida para cada año. Una vez cumplida la edad de jubilación legislada, les será aplicada la exención establecida en el artículo 31, apartado F del vigente reglamento.

Artículo 34.- La Junta Directiva podrá proponer en Asamblea General la determinación de un número máximo de socios pertenecientes a la asociación, no admitiendo nuevas altas en caso de aprobación por la Asamblea. Fijándose el número máximo de socios, para que se puedan admitir nuevas solicitudes. Únicamente no se aplicara esta disposición a los hijos de socios o tutelados que tendrán libre acceso a la Comparsa, fuere cual fuere el número de socios existentes.

## CAPITULO IX

### DEL CRONISTA Y EL USO DEL PATRIMONIO DE LA COMPARSA.

Artículo 35º (antes 36º).-El Cronista.

La Comparsa de Piratas tendrá un Cronista Oficial, que será designado por la Junta Directiva, por el tiempo que se considere oportuno y en razón a la brillantez de su actuación.

La misión del Cronista Oficial de la Comparsa, será la recopilación de escritos, documentos, fotografías, revistas, etc. Que tengan relación con nuestra Comparsa. Colaborar con el Secretario en la redacción de la Memoria Anual. Elaboración de archivos documentales y todo aquel material que suponga la creación de un patrimonio histórico-artístico. Todo aquello lo realizará facilitándole la Junta Directiva la asistencia a cuantos actos se crean oportunos. Asimismo, estará obligado a presentar, anteriormente a su publicación, todos los artículos a la Junta Directiva.

Artículo 36º (antes 37º).-Del uso del patrimonio de la Comparsa.

Todos los bienes de la Comparsa de Piratas, excepto los catalogados como patrimonio Histórico-Artístico, cuyo uso sea posible a los socios, estarán a disposición de éstos, previa petición por escrito. La conservación de los mismos será responsabilidad del socio usuario, y en caso de deterioro vendrá obligado a reparar los gastos ocasionados. El uso de los bienes catalogados como patrimonio Histórico-Artístico de la Comparsa, estarán a disposición de los socios para su uso supervisado en la Sede Social de la Comparsa, previa petición por escrito a la Junta Directiva.